

151



# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos Capital Artesanal de la Región Grau”



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 051 -2021 – MDC**

Catacaos, 17 de Marzo del 2021.

**VISTO:**

El Informe de Órgano Instructor N° 01-2021 de fecha 15 de Marzo del 2021;

**CONSIDERANDO:**

Que, los capítulos I y II del Título V de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, regulan el régimen disciplinario y procedimiento sancionador respectivamente, y el artículo 92° señala a las autoridades del procedimiento disciplinario, indicando que las mismas cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico;

Que, el literal 6.3 del numeral 6 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Administrativo Sancionador de la Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°101-2015-SERVIR-PE, cuya versión ha sido actualizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, establece que los procedimientos administrativos disciplinarios instaurados desde el 14 de Setiembre de 2014, por hechos cometidos a partir de dicha fecha, se rigen por las normas sustantivas y procedimentales previstas en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento;

Que, la citada Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC propone las estructuras que deben contener los informes y actos que se emitan en el procedimiento administrativo disciplinario, en el presente caso se observa que el anexo G señala la estructura del acto de archivo del procedimiento administrativo disciplinario, de la siguiente manera:

**I.- IDENTIFICACIÓN DE LOS SERVIDORES**, así como del puesto desempeñado al momento de la comisión de la falta. Que, el presente procedimiento administrativo disciplinario fue instaurado contra los servidores

1.1.- C.P.C JUAN CARLOS MIO CARDOZA; Sub Gerente de Contabilidad.

1.2.- C.P.C MICHAEL SEMINARIO MONTERO; Sub Gerente de Tesorería.

1.3.- C.P.C KELVIN FERNANDO TEMOCHE BENITES, Sub Gerente de Presupuesto

, regulado por el Decreto Legislativo N° 276.

**II.- ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS QUE DIERON LUGAR AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.**

3.1.- Que, mediante Memorandum N°343-2020-MDC-GM, el Gerente Municipal le remite a la Secretaría Técnica el Informe de Control específico de la OCI remitido al titular de la entidad lo cual contiene 1270 hojas el mencionado expediente, en la cual se indica lo siguiente:

**ARGUMENTOS DE HECHO:**

**ENTIDAD PAGÓ A UN SOLO PROVEEDOR POR CUATRO SERVICIOS, UNO REALIZADO CON ANTERIORIDAD POR LA PROPIA AREA USUARIA Y LOS OTROS NO REALIZADOS, PARA LO CUAL REALIZARON LA CERTIFICACIÓN, COMPROMISO, DEVENGADO Y GIRO EN UN SOLO DÍA, CON DOCUMENTACIÓN NO FIDEDIGNA, CON COTIZACIONES FALSAS Y SIN ORDEN DE SERVICIO Y CONFORMIDAD DEL ÁREA USUARIA OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/.69,300.00 (SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES)**

De la revisión a las cuatro (04) órdenes de servicio menores a 8UIT emitidas por la Entidad, a nombre del proveedor Teobaldo Sandoval Vilchez por el total de S/.69,300.00 (Sesenta y Nueve Mil Trescientos con 00/100 Soles); se ha identificado que desde las cotizaciones hasta el pago las distintas áreas de la Entidad certificaron, comprometieron, devengaron y giraron en un solo día con documentos no fidedignos, con cotizaciones falsas y sin orden de servicio ni conformidad del área usuaria, y en algunos casos incluyeron servicios que corresponden a funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones (en adelante MOF) (Apéndice N°156) y reglamento de organización y Funciones (en adelante ROF) (Apéndice N°156). Asimismo en estas contrataciones usuarias otorgaron conformidad; pese a que en algunos casos no se acreditó las prestaciones de los servicios contratados, por lo que se benefició indebidamente al proveedor.

En resumen, de las contrataciones y pagos efectuados a favor del proveedor se muestran en el siguiente cuadro.





152

## Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos Capital Artesanal de la Región Grau"



### Cuadro N° 01

Comprobante de pago de **Teobaldo Sandoval Vilchez**.

Comprobante de Pago	SIAF	Área usuaria	Orden de Servicio	de	Monto Contratado y Pagado	Descripción
2712 de 14 de Junio del 2019	2571	Sub Gerencia de Asuntos Sociales	1748 de 17 de Junio de 2019		23,800.00	Estudio del Plan Integral de Metas-Plan de Incentivos 2019: anemia, escuelas deportivas municipales y plan de libro y la lectura.
8558 de 25 de Setiembre de 2019	5140	Sub Gerencia de logística	3276 de 23 de Setiembre de 2019		15,000.00	Registro de órdenes de servicio y compras en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado por el período de Enero a Agosto 2019.
8812 de 4 de Octubre de 2019	5385	Sub Gerencia de Logística	3276 de 23 de Setiembre 2019		12,000.00	Evaluación del Plan Anual de Contrataciones del 1er. Semestre del año 2018, 2do. Semestre del año 2018 y 1er. Semestre del año 2019-
13049 de 19 de Diciembre de 2019	6502	Sub Gerencia de Tesorería	4987 de 3 de Diciembre de 2019		18,500.00	Elaboración de Conciliaciones Bancarias por el período de Enero a Octubre de 2019.
					69,300.00	

Fuente: expediente de contrataciones período 2019.  
Elaborado por: comisión de control.

Además el proveedor en su currículum vitae indicó información no fidedigna respecto a su experiencia laboral en el sector público, conforme a las respuestas remitidas por las Municipalidades distritales de Pacaipampa, Tambogrande y Castilla, en atención a las circulaciones realizadas a las mencionadas entidades.

### ANÁLISIS DE LOS HECHOS IDENTIFICADOS:

#### ❖ PRIMER CASO:

#### COMPROBANTE DE PAGO N° 2712 de 14 de junio de 2019

A través del Comprobante de Pago N° 2712 de 14 de Junio de 2019, se canceló el importe de S/.23,800.00 a favor del señor Teobaldo Sandoval Vilchez por el servicio "Estudio del Plan integral de metas- Plan de incentivos 2019: anemia, escuelas deportivas municipales y plan de libro y la lectura".

#### 1.1.-Del requerimiento del área usuaria

Mediante informe N° 096-2019-MDC-GDSYSS-SGAS de 12 de junio de 2019 (Apéndice N° 11), el señor José Carlos Nieves Cruz, Sub Gerente de Asuntos Sociales, remitió a la señora María Fanny Balarezo Ñopo, ex Gerente de Administración, el expediente del "Estudio del plan integral de metas-Plan de incentivos 2019: anemia, escuelas deportivas municipales y plan de libro y la lectura"...

Cabe indicar que en el expediente del comprobante de pago, no se encontró otro documento en el cual se indiquen los términos de referencia para la elaboración del "Estudio del Plan de metas-Plan de incentivos 2019, sin embargo, de acuerdo a lo verificado en la orden de servicio N° 1748 de 17 de junio de 2019 (Apéndice N° 12), quien suscribió la conformidad del servicio fue el señor José Carlos Nieves Cruz, Sub Gerente de Asuntos Sociales; es por ello, que se le solicitó a la citada Sub Gerencia el documento original mediante el cual realizó el requerimiento para el servicio de elaboración del "Estudio del plan integral de metas-Plan de incentivos 2019 anemia, escuelas deportivas municipales plan de libro la lectura" Sobre el particular, indicó que se le traspaleó dicho requerimiento.

Por lo que se le entrevistó al Sr. José Carlos Nieves Cruz, Sub Gerente de Asuntos Sociales, indicando que el estudio de plan de incentivo indicado precedentemente fue alcanzada a la mano por la Sub Gerencia de Logística; sin embargo, no tiene documento que pruebe lo indicado, ni otro tipo de sustento USB u otro medio magnético. Por ello precisa que fue a la mano (...)

#### 1.2.- De la propuesta económica:

Mediante Oficio N° 007-2019-MDC-SGL-AMG de 14 de Junio de 2019 (Apéndice N° 13), el Sr. Alfredo Morales Gonzales, Sub Gerente de Logística, solicitó al Sr. Teobaldo Sandoval Flores la propuesta económica para el servicio antes mencionado documento que fue recepcionado el mismo día por el Sr. Teobaldo Sandoval Vilchez, cabe indicar que dicha invitación no contiene los términos de referencia emitidos por el área usuaria.

Al respecto, el Sr. Teobaldo Sandoval Vilchez mediante documento (Apéndice 14) el mismo día que se le solicitó la propuesta económica el mismo día ingresó a la Sub Gerencia de Logística la citada propuesta para realizar el servicio sin precisar el plazo de entrega y condiciones de pago, documento que fue recepcionado el 14 de Junio de 2019.

Cabe mencionar que mediante informe N° 096-2019-MDC-GDSYSS-SGAS de 12 de Junio de 2019 (Apéndice N° 11), el Sr. José Carlos Nieves Cruz-Sub Gerente de Asuntos Sociales, ya había remitido a la Sra. María Fanny Balarezo Ñopo, ex Gerente de Administración el mencionado servicio.

Es decir el Sub Gerente de Logística el 14 de Junio del 2019 solicitó la cotización del servicio cuando ya se contaba con el producto, de acuerdo a lo indicado en el párrafo precedente.



## **Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura** "Catacaos Capital Artesanal de la Región Grau"



### **1.3.- De la Certificación Presupuestal**

A través del Informe N°1479-2019-MDC/SGL de 14 de Junio de 2019 (Apéndice N°18), el Sr. Alfredo Morales Gonzales, Sub Gerente de Logística, solicitó a la Sra. María Fanny Balarezo Nopo, como Gerente de Administración, la Certificación Presupuestal por el importe de S/.23,800.00 (Veintitrés Mil Ochocientos con 00/100 Soles).

Posteriormente la Gerente de Administración con Memorándum N°2818-2019-MDC/GA de 14 de Junio de 2019 (Apéndice N° 19) solicita la Certificación Presupuestal recepcionada el mismo día por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto quien derivó el expediente mediante proveído a la Sub Gerencia de Presupuesto al Sr. Wilfredo Rafael Sullón Huiman siendo remitida la certificación presupuestal el 14 de Junio del 2019 mediante Informe N°731-2019-MDC-SGP.

### **1.4.-De la Orden de Servicio**

A través del Memorándum N°2868-2019-MDC/GA de 17 de Junio de 2019 (Apéndice N°22), recepcionado el mismo día, la Gerente de Administración, solicitó al Sub Gerente de Logística, la elaboración de la Orden de Servicio y registro SIAF para el pago del servicio, por el importe de S/.23,800.00 (Veintitrés Mil Ochocientos con 00/100 Soles).

Posteriormente, la Orden de Servicio fue derivada por la Gerente de Administración, mediante Memorándum N° 2868-2019-MDC/GA del 17 de Junio de 2019 (Apéndice N°24) al Sr. Juan Carlos Mío Cardoza como Sub Gerente de Contabilidad, para su revisión y trámite correspondiente documento que no contiene firma.

Cabe precisar que el número de Memorándum N° 2868-2019-MDC/GA de 17 de Junio del 2019 fue remitido al Sr. Alfredo Morales Gonzales, como Sub Gerente de Logística.

Cabe precisar que el 14 de Junio de 2019, el Sr. Alfredo Morales Gonzales como Sub Gerente de Logística, el Sr. Juan Carlos Mío Cardoza como Sub Gerente de Contabilidad, y el Sr. Michael Seminario Montero, como Sub Gerente de Tesorería, ya habían realizado las fases de compromiso, devengado y giro respectivamente, sin contar con la orden de servicio la cual era necesaria para realizar la fase de compromiso y por ende las siguientes fases.

### **1.5.- De la prestación del servicio y conformidad**

Mediante documento s/n de 17 de Junio del 2019 (Apéndice N°25), el Sr. Teobaldo Sandoval Vélchez presentó el informe para pago por el servicio mencionado. Sin embargo, tal como se ha indicado el citado estudio de Plan Integral de metas ya había sido presentado por el Sr. José Carlos Nieves a la Gerente de Administración el 13 de Junio del 2019.

Asimismo se verificó que el proveedor presentó como producto, el mismo informe que había sido presentado por el Sub Gerente de Asuntos Sociales a la Gerente de Administración, es decir el mencionado Estudio ya existía al momento de la contratación del servicio. Asimismo, respecto a la conformidad del servicio, el Sub Gerente de Asuntos Sociales, suscribió la conformidad del servicio en la Orden de Servicio N° 1748 de 17 de Junio del 2019.

### **1.6.-De la fase de compromiso, devengado y giro**

De la revisión realizada en el SIAF, se verificó que las fases de compromiso, devengado y giro se realizaron el 14 de Junio del 2019.

Al respecto, cabe mencionar que para realizar la fase de compromiso el sub Gerente de Logística, debió contar con la Orden de Servicio; sin embargo, esta recién fue remitida el 17 de Junio del 2019. Además el Sub gerente de contabilidad debió revisar toda la documentación y el sub gerente de Tesorería quien realizó el giro y emitió el comprobante de pago de 14 de Junio del 2019 sin contar con la documentación sustentatoria que forma parte del expediente de pago.

### **1.7.-Del pago del servicio**

El Sr. Michael Seminario Montero como Sub Gerente de Tesorería emite el comprobante de pago a nombre del proveedor sin firmas del Sub Gerente de Tesorería ni de la Gerente de Administración ni del Sr. Juan Carlos Mío como Sub Gerente de Contabilidad. A su vez el comprobante de pago tiene fecha de impresión el 31 de Enero del 2020. Se evidencia que se canceló un producto que ya existía, lo cual ha sido de pleno conocimiento de la Gerente de Administración Sra. Fanny Balarezo, ya que posterior a la suscripción del cheque y cobro del mismo, recién solicitó a la Sub Gerencia de Logística la emisión de la Orden de Servicio y registro SIAF.

Cabe mencionar que el Sr. Alfredo Morales Gonzales, como Sub Gerente de Logística, realizó la fase de Compromiso sin contar con la Orden de Servicio, y el Sr. Juan Carlos Mío Cardoza como Sub Gerente de Contabilidad, realizó la fase de devengado sin contar con la documentación sustentatoria

Por lo tanto, en el presente servicio se causó un perjuicio económico a la Entidad de S/.23,800.00 (Veintitrés Mil Ochocientos con 00/100 Soles), al haberse cancelado por un servicio que no se realizó, ya que el producto presentado por el postor es el mismo que el Sub Gerente de Asuntos Sociales presentó a la Gerencia de Administración.

## **SEGUNDO CASO:**

### **2.-Comprobante de pago N°8558 de 25 de Setiembre de 2019.**

A través del Comprobante de Pago N° 8558 de 25 de Setiembre de 2019, se canceló el importe de S/15,000.00 (Quince Mil con 00/100 Soles) a favor del Sr. Teobaldo Sandoval Vélchez por el servicio "Registro de órdenes de servicio y compras en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado por el período de Enero a Agosto 2019".

#### **2.1.- Del requerimiento del área usuaria.**

Con requerimiento N° 095-2019-MDC-SGL de 20 de Setiembre de 2019 (Apéndice N° 35) recibido el mismo día por la Gerencia de Administración, el sub gerente de logística, solicitó la contratación de un profesional para el registro de Ordenes de Servicio y compras en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (en adelante, el SEACE) desde el período comprendido de Enero a Agosto del 2019.

Sin embargo se ha indicado en el presente expediente, que existen diferencias entre el requerimiento original que obra en el expediente del Comprobante de Pago y los cargos del requerimiento original de la Sub Gerencia de Logística, respecto de la fecha de emisión y recepción.

#### **2.2.- De las propuestas económicas**

El Sr. Alfredo Morales Gonzales, Sub Gerente de Logística, elaboró el formato de cuadro comparativo en base a tres (3) propuestas económicas, considerándose como valor referencial el menor costo; las propuestas económicas fueron presentadas por los postores.

Al respecto con relación a la postora Karen Denis Lachira Navarro el número de RUC consignado en la propuesta económica no existe, tiene otro número de D.N.I el que aparece en la oferta económica.

Igualmente con relación al Sr. Eloy Isac Cisneros Casariego, la firma consignada en la oferta económica difiere visiblemente a la registrada en el RENIEC, como se muestra en el presente expediente.



## **Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura**

“Catacaos Capital Artesanal de la Región Grau”

Al respecto, se notificó al Sr. Eloy Isac Cisneros Casariego, remitió su respuesta indicando lo siguiente:

(...)

El suscrito en ningún momento he sido invitado a cotizar dicho servicio.

Desconocía el objeto de dicho servicio

La firma del documento apócrifo, no corresponde a mi persona.

### **2.3.-De la Certificación presupuestal**

Existe incongruencia entre el informe que obra en el comprobante de el cargo remitido por la Sub Gerencia de Logística y el registro en el cuaderno de registro de documentos emitidos de la citada Sub Gerencia.

Asimismo, cabe indicar que, de la revisión realizada al cuaderno de registro de documentos de la Gerencia de Administración (Apéndice N°39), el 20 de Setiembre de 2019 no se ha encontrado el registro de recepción del informe N°3515-2019-MDCSGL, el 20 de Setiembre 2019 a pesar que el documento cuenta con recepción por la citada Gerencia.

Con relación al Memorándum N°5521-2019-MDC/GA de 20 de Setiembre 2019 (Apéndice N°49), mediante el cual la Sra. Gerente de Administración solicitó la certificación presupuestal por el importe de S/.15,000.00 (Quince Mil con 00/100 Soles); el actual Gerente de Administración, mediante Informe N°050-2020-MDC/GA recibido el 04 de Febrero 2020 (Apéndice N° 55), indicó que el citado documento no se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

### **2.4.-De la Orden de Servicio**

Con Memorándum N°5545-2019-MDC/GA emitido el 23 de Setiembre 2019 (Apéndice N°58) y recibido por la Sub Gerencia de Logística el 25 de Setiembre 2019 con registro N°4914, la Gerente de Administración solicitó la emisión de la orden de servicio y registro SIAF.

Debido a la diferencia en las siglas del documento que obra en el expediente del comprobante de pago “PMMP/SGL” y los remitidos por la Sub Gerencia de Logística “MDC/SGL” esta última precisó que los informes N°3537 y 3539-2019-PMMP/SGL no se encuentran en su acervo documentario.

### **2.5.-De la presentación del servicio y conformidad**

El señor Teobaldo Sandoval Vilchez el 23 de setiembre de 2019, presentó a la Sub Gerencia de logística la carta N° 010-2019-CPC/TSV(Apéndice N° 62) adjuntando el recibo por honorarios electrónico N° E001-19(Apéndice N°62) Sub Gerencia de Logística ni de mesa de partes de la Entidad. Emitido el mismo 23 de Setiembre de 2019 el cual no cuenta con firma del proveedor; además se precisa que no cuenta con sello de recepción de ninguna área de la Entidad y tampoco se ha registrado en el cuaderno de documentos recibidos de la Sub Gerencia de Logística, emite la conformidad del servicio a través de la conformidad N°083-2019-MDC-LOG de 23 de Setiembre 2019 (Apéndice N°63), recibida por la Gerencia de Administración el 25 de Setiembre de 2019, cabe indicar que no se encontró el registro del citado documento en los cuadernos de registro de recepción y emisión de documentos de la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Logística respectivamente, ni de Mesa de Partes de la Entidad.

Al respecto, el señor Alfredo Morales Gonzales, Sub Gerente de Logística, emite la conformidad del servicio a través de la conformidad N°083-2019-MDC-LOG de 23 de Setiembre 2019 (Apéndice N°63), recibida por la Gerencia de Administración el 25 de Setiembre de 2019, cabe indicar que no se encontró el registro del citado documento en los cuadernos de registro de recepción y emisión de documentos de la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de logística respectivamente.

### **2.6.-De las fases de compromiso, devengado y giro.**

De la revisión del SIAF, se verificó que las fases de compromiso, devengado y giro se realizaron el 23 de Setiembre del 2019; el Gerente de Contabilidad no revisó los documentos del expediente y el Sub Gerente de Tesorería realizó el giro y comprobante de pago el 25 de Setiembre sin la documentación sustentatoria que forma parte del expediente de pago.

### **2.7.-Del pago del servicio**

La Gerente de Administración a través del Memorándum N°5567-2019-MDC/GA(Apéndice N°71) emitido el 23 de Setiembre de 2019 y recepcionado por la Sub Gerencia de Contabilidad el 26 de Setiembre de 2019, según cuaderno de registro de documentos de la Sub Gerencia de Contabilidad con registro N°06, remitió el Informe N°3538-2019-PMMP/SGL (Apéndice N°72), remitió el Informe N°3538-2019-PMMP/SGL (Apéndice N°61) a través del cual el Sub Gerente de Logística, envió la orden de servicio, indicando su revisión y trámite; sin embargo, cabe indicar que de acuerdo al sello de recepción del documento que obra en el expediente del comprobante de pago fue recepcionado el 23 de Setiembre fecha que no coincide con lo registrado en los cuadernos de la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Contabilidad.

La Gerente de Administración, remitió el expediente al Sub Gerente de Contabilidad para el trámite de pago el 26 de Setiembre de 2019 y no el 23 de Setiembre de 2019 como se ha consignado en los documentos.

### **TERCER CASO:**

#### **3.-Comprobante de pago N°8812 de 4 de Octubre de 2019**

A través del comprobante de pago N° 8812 de 4 de Octubre 2019, se canceló el importe de S/12,000.00 (Doce Mil con 00/100 Soles) a favor del Sr. Teobaldo Sandoval Vilchez por el servicio de “Evaluación del Plan Anual de Contrataciones del 1er y 2do Semestre del 2018 y 1er semestre del 2019”.



## **Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura**

“Catacaos Capital Artesanal de la Región Grau”



### **3.1.-Del requerimiento del área usuaria**

Mediante requerimiento N° 077-2019-MDC/SGL recibido el 3 de Julio de 2019 (Apéndice N° 76) el Sr. Alfredo Morales Gonzales, Sub gerente de Logística, solicitó a la Gerencia de Administración la contratación del Servicio “Evaluación del Plan Anual de Contrataciones del 1er Semestre del año 2018, 2do Semestre del año 2018 y 1er Semestre del año 2019”, el mismo que fue recepcionado por la Gerencia de Administración el 03 de Julio de 2019, adjuntando al requerimiento la propuesta económica del Sr. Teobaldo Sandoval Vilchez recepcionada por la Sub Gerencia de Logística el 24 de Julio de 2019.

Se advierte el mismo requerimiento fue registrado por la Sub Gerencia de Logística dos (02) veces el 03 y 25 de Julio de 2019 e igualmente recibidos por la Gerencia de Administración.

### **3.2.- De la certificación presupuestal**

Mediante Informe N°2536-2019-MDC/SGL de 25 de Julio de 2019 (Apéndice N°81), el Sr. Alfredo Morales Gonzales, Sub Gerente de Logística, solicitó la certificación presupuestal por el importe de S/12,000.00 (Doce Mil con 00/100 Soles) a la Gerencia de Administración quien recepcionó el citado informe el 01 de Agosto de 2019 con registro N°6087, según sello de recepción.

Posteriormente, la Sub Gerencia de Administración, a través del Memorándum N°4167-2019-MDC/GA del 01 de Agosto de 2019 (Apéndice N°84) recepcionado el mismo día por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicitó la certificación presupuestal, el mismo que fue derivado a través de proveído a la Sub Gerencia de Presupuesto.

A su vez el Sub Gerente de presupuesto, mediante informe N° 1367-2019-MDC-GA de 4 de octubre de 2019 (Apéndice N°85), remitió a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la certificación de crédito presupuestario N°1131 de 04 de Octubre de 2019 (Apéndice N° 85) Rubro 08-Impuestos Municipales; sin embargo, se precisa que el citado informe no se encuentra registrado ni en el cuaderno de documentos recibidos de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto ni en el de documentos emitidos de la Sub Gerencia de Presupuesto.

### **3.3.- De las propuestas económicas**

Mediante documento s/n (Apéndice N°93) el proveedor Teobaldo Sandoval Vilchez, ingresó a la Sub Gerencia de Logística la propuesta económica, el cual fue recibido el 24 de Julio de 2019 por el importe de S/.12,000.00 (Doce Mil con 00/100 Soles).

Cabe mencionar que no obra en el expediente de pago, las invitaciones a los postores; y de acuerdo a lo indicado por el postor nunca fue invitado a cotizar. Además a pesar de haberse notificado a la Sra. Karen Denis Lachira Navarro, no envió su respuesta.

De igual forma se notificó al Sr. Teobaldo Sandoval Vilchez de quien tampoco se obtuvo respuesta.

### **3.4.- De la Orden de servicio**

Mediante Memorándum N°5784-2019-MDC/GA de 04 de Octubre de 2019 (Apéndice N°86), la Gerente de Administración, solicitó a la Sub Gerencia de Logística la emisión de la orden de servicio y Registro SIAF para el pago del servicio “Evaluación del Plan Anual de Contrataciones del 1er y 2do Semestre del 2018 y 1er Semestre del 2019, por el importe de S/12,000.0 (Doce Mil con 00/100 Soles).

Posteriormente, la orden de servicio fue derivada por la Gerente de Administración mediante Memorándum N°5785-2019-MDC/GA de 04 de Octubre de 2019 (Apéndice N°108) a la Sub Gerencia de Contabilidad para su revisión y trámite correspondiente, pero el citado Memorándum no se encuentra registrado en el cuaderno de registro de documentos de la Gerencia de Administración de los folios 122 al 141 (Apéndice N°106), ni en el cuaderno de registro de documentos de la Sub Gerencia de Contabilidad, en los folios 262 al 269 (Apéndice N° 109).

### **3.5.- De la prestación del servicio y conformidad**

El Sr. Teobaldo Sandoval Vilchez, mediante Carta N°010-2019-CPC/TSV de 03 de Octubre de 2019 (Apéndice N°110) recibida por la Sub Gerencia de Logística el 04 de Octubre del 2019.

Cabe mencionar que el mencionado documento es presentado con finalidad que se realice el pago, pero no se evidencia la entrega del producto.

### **3.6.- De las fases de compromiso, devengado y giro**

De la revisión realizada en el SIAF, se verificó que las fases de compromiso, devengado y giro se realizaron el 04 de Octubre de 2019.

### **3.7.-Del pago del servicio**

El Sub Gerente de Tesorería, emitió el Comprobante de Pago N°8812 el 04 de Octubre de 2019 (Apéndice N°1169, a nombre del Sr. Teobaldo Sandoval Vilchez por el servicio de “Evaluación del Plan Anual de Contrataciones del 1er y 2do Semestre del 2018 y 1er Semestre del 2019”, por el importe de S/.12,000.00 (Doce Mil con 00/100 Soles), el cual solamente tiene la firma de la Gerente de Administración; asimismo, a pesar de haberse emitido cheque, no tiene firma del proveedor.

## **IV CASO**

### **4.- COMPROBANTE DE PAGO N°13049 DE 19 DE DICIEMBRE DEL 2019**

A través del comprobante de pago N° 13049 del 19 de Diciembre del 2019, se canceló el servicio “Elaboración de conciliaciones bancarias por el período de Enero a Octubre de 2019”, por el importe de S/18,500.00 (Dieciocho Mil Quinientos con 00/100 Soles) a nombre del Sr. Teobaldo Sandoval Vilchez.

### **4.1.- Del requerimiento del área usuaria**

Mediante Informe N°146-2019/GA-SGT recibido el 13 de Diciembre de 2019 (Apéndice N°119), el Sub Gerente de Tesorería, emitió el requerimiento para la realización del servicio de elaboración de conciliaciones de las cuentas



## **Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura**

“Catacaos Capital Artesanal de la Región Grau”

bancarias de la Entidad, a la Gerencia de Administración, cabe indicar que en el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución de Alcaldía N°196-2013-MDC-A de 06 de Marzo de 2013 (Apéndice N° 156), el responsable de la Sub Gerencia de Tesorería tiene como función específica (...) “Conciliar mensualmente la información financiera relativa a la ejecución de ingresos”

### **4.2.- De las propuestas económicas**

El Sub Gerente de Logística, elaboró el formato de cuadro comparativo (servicio) en base a tres (03) propuestas económicas, considerándose como valor referencial el menor costo; las propuestas económicas fueron presentadas por tres postores.

Al haberse evidenciado incongruencias en las cotizaciones y requerimientos, se circularizó a los postores con la finalidad de confirmar si las propuestas económicas fueron presentadas por ellos.

Al respecto con Carta N°001-2020/EICC de 10 de Enero de 2020 (Apéndice N°125), el Sr. Eloy Isac Cisneros Casariego indicó lo siguiente:

“(…) El suscrito en ningún momento ha sido invitado a cotizar para realizar dicho servicio. Desconocía el objeto de dicho servicio.

La firma del documento apócrifo, no corresponde a mi persona.

Las siglas de mis nombres y apellidos, como podrá observar no me corresponde a mi persona

Que la Entidad me ha sorprendido al solicitarme una información, la misma que desconozco, negando rotundamente el suscrito, la autenticidad de dicho documento (...)

Se notificó a la Sra. Karen Denis Lachira Navarro y no se obtuvo respuesta.

Se notificó al Sr. Teobaldo Sandoval Vílchez de quien tampoco se obtuvo respuesta.

### **4.3.- De la certificación presupuestal**

El Sub Gerente de Logística mediante Informe N°5388-2019-SGL de 17 de Diciembre de 2019 (Apéndice 126), recepcionado el mismo día, por la Gerencia de Administración; solicitó la certificación presupuestal por el importe de S/.18,500.00 (Dieciocho Mil Quinientos con 00/100 Soles), a la Gerencia de Administración; sin embargo, la orden de servicio N°4987 fue emitida el 03 de Diciembre de 2019, (Apéndice N° 127) por el importe de S/.18,5000.00 (Dieciocho Mil Quinientos con 00/100 Soles); es decir, fue emitida la misma fecha de las cotizaciones y antes del requerimiento del área usuaria y de la emisión de la certificación presupuestal.

### **4.4.-De la Orden de servicio**

Con Informe N°5389-2019-MDC-SGL de 19 de Diciembre de 2019 (Apéndice N°141), recepcionado el mismo día por la Gerencia de Administración, el Sr. Alfredo Morales Gonzales, Sub Gerente de Logística, alcanzó la orden de servicio N°4987 de 03 de Diciembre de 2019 (Apéndice N°127), por el importe de S/.18,500.00 (Dieciocho Mil Quinientos con 00/100 Soles), es decir, fue emitida con fecha anterior al requerimiento del área usuaria y la emisión de la certificación presupuestal. Cabe indicar que el informe mencionado no se encuentra registrado en el cuaderno de documentos emitidos de la Sub Gerencia de Logística.

### **4.5.-De la presentación del servicio y conformidad**

De acuerdo a los documentos que obran en el expediente del comprobante de pago el Sr. Teobaldo Sandoval Vílchez. mediante Carta N°015-2019/ SVT de 19 de Diciembre de 2019 (Apéndice N°144) presentó a la Sub Gerencia de Tesorería las conciliaciones bancarias de los meses de Enero a Octubre de 2019 de la Municipalidad Distrital de Catacaos (Apéndice N° 145) de fecha 30 de Diciembre de 2019. De la revisión al cuaderno de documentos recibidos de la citada Sub Gerencia se verificó que no se encuentra registrado el citado documento.

### **4.6.-De las fases de compromiso, devengado y giro**

De la revisión realizada en el SIAF, se verificó que las fases de compromiso, devengado y giro se realizaron el 19 de Diciembre de 2019.

Al respecto, cabe mencionar que el Sr Juan Carlos Mío Cardoza, como Sub Gerente de Contabilidad, el 19 de Diciembre de 2019, para realizar la fase de devengado debió revisar la documentación que sustenta el gasto y contar con la conformidad del servicio.

### **4.7.-Del pago del servicio**

El Sr. Michael Seminario Montero. como Sub Gerente de Tesorería, el 19 de Diciembre de 2019 emitió el comprobante de pago N°13049(Apéndice N°151) al Sr. Teobaldo Sandoval Vílchez por S/18,5000.00 con el concepto “Pago de elaboración de conciliaciones bancarias por el período de Enero a Octubre de 2019”, el cual no tiene ningún sello ni firma del Sr. Wilfredo Rafael Sullón Huiman, como Gerente de Administración, ni del Sr. Juan Carlos Mío Cardoza. como Sub Gerente de Contabilidad; además, se giró el cheque N°13952602(Apéndice N° 152, el mismo que fue suscrito por el Sr. Gerente de Administración y el Sub Gerente de Tesorería; sin embargo, no obra en el comprobante de pago la firma de recepción por parte del proveedor.

## **IV.- NORMA JURÍDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA**

Que, de conformidad con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 174-2016-SERVIR-PE, que formaliza la opinión vinculante adoptada por el Consejo Directivo en la Sesión N° 29-2016 de fecha 29 de setiembre de 2016, a partir de la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley del Servicio Civil, las sanciones y el procedimiento del régimen disciplinario de la misma son aplicables a las faltas e infracciones contempladas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo -General; y en otras leyes, según el artículo 85 inciso d) negligencia en el desempeño de las funciones de la Ley del servicio civil.



152

## Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos Capital Artesanal de la Región Grau”



### V.- FUNDAMENTACIÓN DE LAS RAZONES POR LAS QUE SE ARCHIVA. ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS Y EN GENERAL DE LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE SIRVEN DE SUSTENTO PARA LA DECISIÓN

Que, en ese sentido, se ha procedido a evaluar:

La determinación de la sanción establecida en la presente ley. La sanción corresponde a la magnitud de las faltas según su menor o mayor gravedad. Su aplicación no es necesariamente correlativa ni automática. En cada caso la entidad pública debe contemplar no solo la naturaleza de la infracción sino también los antecedentes del servidor (...)

Que, es necesario recordar que el procedimiento administrativo se rige, entre otros principios, por los principios de veracidad, verdad material y privilegio de los controles posteriores.

Así, en la tramitación de todo procedimiento administrativo, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, debiendo presumir que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por la Ley, responde a la verdad de los hechos que ellos afirman. Pero dicha presunción admite prueba en contrario; para lo cual, la administración podrá reservarse el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz. Que, del análisis de los antecedentes del expediente administrativo, se advierte que realmente se realizaron los mencionados servicios. Sin embargo se observa el desorden y apresuramiento en realizar el servicio así también al efectuar el pago al proveedor.

Por otro lado, es necesario tener en cuenta la conducta laboral de los mencionados servidores, el cual evidencia el ánimo de infringir la normativa legal vigente que contienen las funciones de cada responsable de área; actuando de manera apresurada, desordenada y sin filtros los requerimientos, conformidades y/o pagos de servicios lo cual es relevante indicar que cada área tiene que VERIFICAR Y/O OBSERVAR en su debida oportunidad que los expedientes cumplan con los requisitos exigidos por norma, a fin de realizar en forma eficiente las labores propias de su función.

Que, no existe PERJUICIO ECONÓMICO debido a que SI se realizaron los servicios. Por lo que no es necesario sancionar a los investigados con inhabilitación debido a que la Distrital no ha sido perjudicada por el accionar de los procesados. Sin embargo la inhabilitación sería una sanción extremadamente desproporcional con los hechos materia del presente expediente.

### V.- DECISIÓN DE ARCHIVO

Que, el literal b) del artículo 106 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que el órgano sancionador se encuentra a cargo de la fase sancionadora del procedimiento administrativo disciplinario y tiene como función la imposición de la sanción o la determinación de la declaración de no haber lugar que conlleva a declarar el archivo del procedimiento correspondiente;

Que, al haberse demostrado que la entidad edil

; corresponde declarar no haber mérito para sancionar a los citados servidores;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; Decreto que modifica y aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR NO HABER MÉRITO PARA SANCIONAR** a los servidores:

- 1.1.- C.P.C JUAN CARLOS MIO CARDOZA cargo de Sub Gerente de Contabilidad
- 1.2.- C.P.C MICHAEL SEMINARIO MONTERO cargo de Sub Gerente de Tesorería
- 1.3.- C.P.C KELVIN FERNANDO TEMOCHE BENITES cargo de Sub Gerente de Presupuesto

en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado a través de la Resolución de Sub gerencia de personal N° 01-2021-MDC-SGP de fecha 02 de febrero 2021, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

154



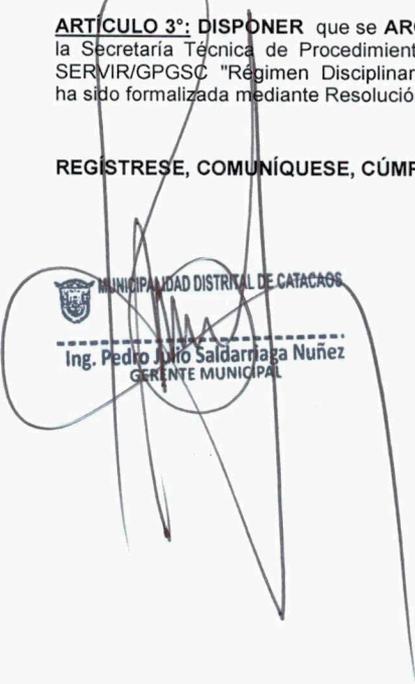
## **Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura** "Catacaos Capital Artesanal de la Región Grau"



**ARTÍCULO 2°: DISPONER** que se notifique la presente resolución a los Servidores Municipales en mención, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 3°: DISPONER** que se **ARCHIVE** el presente procedimiento administrativo disciplinario, debiendo quedar en custodia de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", cuya modificación ha sido formalizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS  
-----  
Ing. Pedro Julio Saldarraga Nuñez  
GERENTE MUNICIPAL